

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 23/12/2021 31/12/2022

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

"SE ACLARA Y CONVIENE LA ACLARACIÓN EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA SEMP 203-80 DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD GENERAL, A QUEDAR:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$6,000,000 como límite único y combinado para Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental por evento y en el agregado anual. o su equivalente en dólares hasta un límite de 275,000 USD

A un tipo de cambio máximo de \$21.82 M.N. por dólar

DEDUCIBLE:

- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles y Responsabilidad Civil Contaminación súbita e imprevista: 10% sobre pérdida con mínimo de \$10,000.00 M.N.
- Responsabilidad Ambiental: \$50,000 por evento o su equivalente en dólares hasta un límite de 2,000 USD.

A un tipo de cambio máximo de \$21.82 M.N. por dólar

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN."

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 23/12/2021 31/12/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

Información del Asegurado
Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V.

RFC : SDO-950113-HV4

TELÉFONO :

DOMICILIO FISCAL : CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA, NÚM. S/N , COLONIA CUAUHEMOC , CÓDIGO POSTAL 79040

CIUDAD : CIUDAD VALLES

ESTADO : SAN LUIS POTOSI

MUNICIPIO : CIUDAD VALLES

DOMICILIO RIESGO : CARR. VALLES-RIOVERDE Y COLOMBIA, NÚM. S/N , COLONIA : , CÓDIGO POSTAL 79040

CIUDAD : CIUDAD VALLES

ESTADO : SAN LUIS POTOSI

MUNICIPIO : CIUDAD VALLES

Información de la Póliza
Gasolineras

OFICINA : CUAUHEMOC

MONEDA : PESOS

NÚMERO DE CLIENTE : 545087

REGIONAL : 1-SAN LUIS POTOSI

PLAN DE PAGO : CONTADO

NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 011362

TIPO DE OPERACIÓN : EMISION

NÚMERO DE RENOVACIÓN : 9

AGENTE : JORGE VILLARREAL QUEZADA

FECHA DE OPERACIÓN : 16/12/2021

NÚMERO DE OPERACIÓN : 60487507

Información Adicional

GIRO : GASOLINERAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO. OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL

TIPO CONSTRUCTIVO : EDIFICIOS CON MUROS MACIZOS CON TECHOS DE LÁMINA

NIVELES : 2

ZONA TERR : A

ZONA HURA : C

Información del Movimiento
Póliza

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EDIFICIO		
INCENDIO Y/O RAYO	2,000,000.00	NO APLICA
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CONVENIO	600,000.00	5% SOBRE SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS		
INCENDIO Y/O RAYO	1,600,000.00	NO APLICA
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	AMPARADA	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CONVENIO	600,000.00	5% SOBRE SUMA ASEGURADA
PERDIDAS CONSECUCIONALES		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	500,000.00	NO APLICA
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	1,000,000.00	7 DIAS DE ESPERA
ROBO DE CONTENIDOS DEL NEGOCIO		
DINERO Y VALORES	50,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 DSMGVDF
DINERO Y VALORES LUC (DENTRO Y FUERA)	900,000.00	10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF ESTADIA Y TRANSITO 20
DÍAS ESPECÍFICOS		
ROTURA DE CRISTALES	300,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
ROTURA DE CRISTALES	10,000.00	5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF
ANUNCIOS LUMINOSOS		
ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS	150,000.00	5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF
ROTURA DE MAQUINARIA		
ROTURA DE MAQUINARIA	100,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		
ACTIVIDADES E INMUEBLES	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (SUBLÍMITE)	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
CONTAMINACIÓN (SUBLÍMITE)	6,000,000.00	SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA
EQUIPO ELECTRONICO		
EQUIPO ELECTRÓNICO	100,000.00	5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF EXCEPTO ROBO 10% S/EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA

*DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Información de Prima

PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO	SUBTOTAL	I.V.A.	ART. 41	IVA ART. 41	PRIMA TOTAL
------------	----------------------	---	----------	--------	---------	-------------	-------------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Información del Asegurado

Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V.

RFC : SDO-950113-HV4

TELÉFONO :

DOMICILIO FISCAL : CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA, NÚM. S/N , COLONIA CUAUHEMOC , CÓDIGO POSTAL 79040

CIUDAD : CIUDAD VALLES

ESTADO : SAN LUIS POTOSI

MUNICIPIO : CIUDAD VALLES

DOMICILIO RIESGO : CARR. VALLES-RIOVERDE Y COLOMBIA, NÚM. S/N , COLONIA : . , CÓDIGO POSTAL 79040

CIUDAD : CIUDAD VALLES

ESTADO : SAN LUIS POTOSI

MUNICIPIO : CIUDAD VALLES

Información de la Póliza

Gasolineras

OFICINA : CUAUHEMOC

MONEDA : PESOS

NÚMERO DE CLIENTE : 545087

REGIONAL : 1-SAN LUIS POTOSI

PLAN DE PAGO : CONTADO

NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 011362

TIPO DE OPERACIÓN : EMISION

NÚMERO DE RENOVACIÓN : 9

FECHA DE OPERACIÓN : 16/12/2021

NÚMERO DE OPERACIÓN : 60487507

17/12/2021 11:29 AM

terminos y condiciones de la presente póliza y sus Condiciones Generales y Particulares, en favor de las personas aseguradas, los daños en sus bienes o en sus personas de acuerdo a las coberturas amparadas.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGUROS, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015, CON EL NÚMERO PPAQ-S0008-0011-2015 / CONDUSEF-001723-02

En cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en la página de internet www.elpotosi.com.mx

REGISTRO : LKJ4779DBH74FSM-100%-

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

Av. Dr. Manuel Nava 200 A Int 1, Los Filtros,
CP 78210, San Luis Potosi, SLP
444 8349000

www.elpotosi.com.mx
REPORTE DE SINIESTROS AL 800 48 03 100

De conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros publicadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el pasado 23 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 21 de junio de 2016; se hace de su conocimiento la siguiente información:

Este producto cuenta con coberturas, exclusiones y restricciones, por lo que lo invitamos a consultar las mismas dentro de la Condiciones Generales disponibles en nuestra página www.elpotosi.com.mx

Enlace para consulta de marco legal:

<http://www.elpotosi.com.mx/manuales>

Enlace para consulta de glosario de abreviaturas y términos de uso no común:

<http://www.elpotosi.com.mx/pics/manuales/340280-abreviaturasusonocomn.pdf>

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El Artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro menciona lo siguiente:

Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de la misma Ley, que a su vez menciona que los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos o en agravación esencial del riesgo, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Para entender lo que es agravación esencial, los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro dice lo siguiente:

El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

La agravación es esencial cuando:

- I.- Se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
- II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención al Asegurado de nuestra Institución a los teléfonos 800 480 3100 o (444) 834 9000, correo electrónico: atencion_usuarios@elpotosi.com.mx o visite www.elpotosi.com.mx, dirección: Av. Dr. Manuel Nava 200 E. Col. Lomas de los Filtros, C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P. Méx.

Datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: Teléfono: (55) 54487000 en el D.F. y el interior de la República al 800 999 80 80, domicilio en Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100, correo electrónico asesoría@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx.

Número de registro RECAS:

La información completa se le entregará al asegurado una vez se concrete la contratación del servicio, ya sea de manera electrónica o, si lo desea, de manera física.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de junio de 2016, con el número RESP-S0008-0180-2016”.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	JORGE VILLARREAL QUEZADA	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Con sujeción a las condiciones Generales del Seguro de Empresa, la Compañía y el Asegurado acuerdan por convenio expreso la aplicación bajo esta póliza de las presentes condiciones particulares, las cuales tendrán prelación sobre dichas Condiciones Generales del Seguro de Empresa en cuanto se contrapongan, para los incisos, coberturas y riesgos de las secciones enunciadas a continuación:

1.1 SECCIÓN I. EDIFICIO, BIENES AMPARADOS.

Conjunto de construcciones materiales, principales y accesorias, tales como oficinas, garajes, casetas, vivienda para personal administrativo y de vigilancia, lavado y engrase de vehículos, kioscos para la venta de periódicos y revistas, comedor, bardas perimetrales, patios exteriores, escaleras exteriores, estructuras que conforman las islas de despacho, instalaciones fijas de servicios, que forman parte integrante de la gasolinera.

También se amparan tuberías de abastecimiento, tanques de almacenamiento subterráneo, así como sus instalaciones fijas de servicio, señalizaciones y/o anuncios y/o rótulos, postes de alumbrado, transformadores, jardineras, construcciones decorativas y protecciones; siempre y cuando estén dentro del predio asegurado.

Locales comerciales para renta ubicados en el predio amparado; edificio de tienda y/o de restaurante, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

Se excluye el valor del terreno y el de los cimientos.

1.2 SECCIÓN II. CONTENIDOS, BIENES AMPARADOS.

Mejoras que se agreguen al inmueble y/o inmuebles amparados, tales como muros divisorios de tabla roca, falsos plafones y en general toda modificación realizada por el Asegurado a la construcción del inmueble.

Contenidos en general propiedad del Asegurado inherentes a la actividad de la Gasolinera asegurada necesarias para prestar los servicios propios de dicha actividad, incluyendo pero no limitado a: dispensarios (bombas despachadoras), tanques por encima del suelo, aceites, lubricantes, otros productos derivados del petróleo para uso automotriz, toda clase de herramientas, equipos y máquinas puentes, aparatos de alineación y/o balanceo, compresores, surtidores de agua, mangueras y demás bienes propios del giro del Asegurado.

Existencias de combustible que se encuentran en tanques de almacenamiento subterráneos y por encima del suelo, los que deberán contar con tapas macizas y tubos de ventilación, instalaciones de bombas automáticas y demás aditamentos para el servicio directo al tanque de automóviles.

Contenidos de tienda y/o restaurante y/o negocio adicional dentro del mismo predio, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

1.1, 1.2 y 1.3 SEGURO A PRIMER RIESGO PARA EDIFICIO, CONTENIDOS Y BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO.

La suma asegurada de las secciones I y II, Edificio y Contenidos, así como Bienes bajo convenio expreso, cuando sea contratados por el Asegurado corresponde al límite máximo de responsabilidad de la Compañía a Primer Riesgo.

El Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la Suma Asegurada a Primer Riesgo determinada y contratada por el Asegurado, que se indica en la póliza.

El valor total real o de reposición de los bienes cubiertos y la suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarado y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Por lo tanto, la cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza queda sin efecto.

Se ampara mediante convenio expreso para las Secciones I y II los sub incisos f), g) y h) mencionados en el inciso 1.3 aplicable para la Sección II BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO de las Condiciones Generales de la póliza.

1.4 RIESGOS ADICIONALES POR CONVENIO EXPRESO PARA LAS SECCIONES I Y II, EDIFICIO Y CONTENIDOS.

Esta póliza, en adición a los riesgos de Incendio y/o Rayo, mediante convenio expreso se extiende o amplía a cubrir los bienes asegurados por este contrato bajo las Secciones de Edificio y Contenidos contra daños materiales directos causados a los bienes cubiertos por los riesgos adicionales que abajo se indican, sujeto a los términos, cláusulas, coaseguros, deducibles y Condiciones del Texto del Endoso respectivo:

Extensión de Cubierta, según el texto anexo.

Terremoto y/o Erupción Volcánica, según el texto anexo.

Riesgos Hidrometeorológicos, según Condiciones Generales de la póliza.

Estos riesgos adicionales se considerarán cubiertos por convenio expreso, de acuerdo con la suma asegurada contratada para las Secciones I y II, siempre y cuando se hayan contratado y así se indique expresamente en la carátula de esta póliza y con el pago de la prima respectiva.

En caso de daños por alguno de los riesgos amparados bajo estas secciones, originados por un tercero a las instalaciones o dispensarios, hasta por un importe de \$7,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

En caso de contratarse la cobertura de Terremoto y Erupción Volcánica, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños materiales o pérdidas (excluyendo cualesquier tipo de pérdida consecencial), exclusivamente de los siguientes bienes:

- Fosas de tanques de combustible, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones propiedad del Asegurado.
- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

Las condiciones de cobertura, estarán sujetas al texto del endoso de Terremoto y Erupción Volcánica anexo.

BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

En caso de contratarse la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, la Compañía y el Asegurado acuerdan que quedarán amparadas por convenio expreso, los siguientes bienes contemplados en la cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos:

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción, así como maquinaria y/o equipo fijo y las instalaciones y/o estructuras fijas que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie, siempre y cuando hayan sido diseñados para operar bajo esas circunstancias, tales como, bardas perimetrales, patios en el interior de los predios del Asegurado, escaleras exteriores, dispensarios y las estructuras que conforman las islas de despacho, así como las existencias de combustible dentro de tanques de almacenamiento subterráneos y sobre el nivel del suelo.

COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA BIENES AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

El Coaseguro para los bienes según la Cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos será del 20% de toda pérdida o daño indemnizable.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Deducible: 5% del valor de reposición de los valores que en conjunto tengan este tipo de bienes.

El resto de las condiciones de cobertura para Riesgos Hidrometeorológicos serán de acuerdo con el texto del endoso de Riesgos Hidrometeorológicos anexo.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II (EDIFICIO Y CONTENIDOS):

Errores u Omisiones.

Honorarios a Profesionistas, libros y registros.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Reinstalación automática al 10%.

Renuncia de inventarios al 10%.

Valor de reposición (cubre maquinaria y equipo con hasta 5 años de antigüedad).

Según los textos anexos para cada una de estas Cláusulas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD SECCIONES I y II.

Es requisito indispensable para que opere la cobertura de estas secciones, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias en materia de seguridad exigidas por PEMEX Y/O SEMARNAT durante toda la vigencia de la presente póliza, además de contar con:

Extintores instalados a una altura máxima de 1.5 metros, con carga vigente y libres de obstáculos.

Capacitación del personal en el uso de extintores.

1.8 SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

Cuando el Asegurado contrate esta sección y así se indique en la carátula de la póliza, mediante el pago de la prima correspondiente, quedarán cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos amparados para las secciones I y II:

El límite de responsabilidad Máxima de la Compañía para esta Sección será de acuerdo con lo estipulado en el texto de condiciones del Tipo de Pérdidas Consecuenciales contratado.

2. SECCIÓN V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MERCANCIAS.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

No obstante, lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza para la Sección V Robo con Violencia y Asalto de Contenidos y Mercancías, en el inciso 2.2 Bienes Cubiertos se aclara y especifica que se modifica el orden de los sub incisos b) a quedar en sub inciso c) y sub inciso c) a quedar en sub inciso b).

COBERTURA ADICIONAL POR CONVENIO EXPRESO PARA CONTENIDOS EN EXHIBIDORES PORTÁTILES.

En caso de haber sido contratada por el Asegurado y otorgada por la Compañía, bajo la sección de Robo de Mercancías, la Compañía acepta amparar por convenio expreso el robo con violencia y/o asalto, hasta un sublímite por evento y como agregado anual de hasta \$7,000.00 M.N. para los contenidos de exhibidores de aceite, aditivos, líquidos para frenos; que se encuentran a la intemperie y fuera de edificios.

Se exime al Asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

Deducible aplicable: 10% sobre pérdida con mínimo 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

3. SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

3.1 SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada que, para esta sección, se establece en la carátula de esta póliza, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre los bienes amparados y sujeto a los siguientes sublímites:

3.3.1. En estadía, Dentro del Local:

Dinero en efectivo, hasta la suma asegurada contratada, dentro del inmueble.

Sublímite para Vales de gasolina hasta \$20,000.00 M.N.

Sublímite dinero en efectivo por despachador hasta \$5,000.00 M.N. por evento.

Dinero en efectivo para días específicos, hasta el límite agregado anual contratado por este concepto y hasta un máximo de dos eventos en el curso de la vigencia de la póliza.

Para Efectivo y Valores en estadía, en caso de robo con violencia y asalto, hasta por un importe de \$5,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

3.3.2 FUERA DEL LOCAL, EN TRÁNSITO, Inciso a), depósitos bancarios:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Sublímite de responsabilidad, cuando los bienes se encuentren físicamente en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar depósitos bancarios:

Traslados de dinero fuera del inmueble, hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder de \$150,000.00 M.N. lo que resulte menor, pero se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea efectuado por dos personas empleados del Asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios hasta la cantidad de \$50,000.00 M.N., pero se condiciona la cobertura a que el traslado sea efectuado por una persona empleada del asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios por un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta \$7,500.00 M.N.

Para la Sección VI Dinero y Valores queda amparado lo siguiente:

Cobertura dentro del local:

Se ampara por convenio expreso lo indicado en el sub inciso a) del inciso 3.6 Riesgos Excluidos que pueden ampararse mediante convenio expreso, como sigue:

El robo con violencia en escritorios y archiveros cerrados bajo llave, con un límite máximo de responsabilidad de 500 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

En los casos de sábados, domingos y días festivos, quedará cubierto el cúmulo del ingreso de dinero de dichos días, hasta el primer día inmediato al último día festivo o inhábil.

DEDUCIBLES:

En estadía y tránsito: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

Para despachadores: 10% sobre pérdida con mínimo de 5 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

Para traslado de valores con sublímite de \$7,500 M.N. el deducible será \$750.00 M.N.

CÉDULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ROBO DE MERCANCÍAS Y DINERO Y VALORES

El Asegurado manifiesta tener en el negocio amparado en pleno funcionamiento y operando las 24 horas durante todo el período de vigencia como mínimo las medidas de seguridad indicadas a continuación:

Contar con sistema de alarma local o central con contrato vigente; siempre y cuando sean sumas aseguradas iguales y/o mayores en alguna de las coberturas a \$500,000 M.N.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Contar con caja fuerte de cilindro invertido o caja fuerte de peso no menor a 130 kg o caja fuerte de peso no menor a 70 kg empotrada a pared o piso.

Local donde se resguarda el efectivo con puertas y protecciones metálicas.

Si al momento de ocurrir un siniestro se comprueba que las mencionadas medidas de seguridad no existen o no están funcionando, el deducible estipulado en la póliza para la cobertura afectada se incrementara en un 50%, siempre y cuando éste hecho haya influido directamente en el siniestro presentado.

4. SECCIÓN VII. ROTURA DE CRISTALES.
COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO.

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Cristales, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños o pérdidas ocasionados a:

a) Daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble amparado y/o del cristal o cristales asegurados, ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Deducible para Cobertura por Convenio expreso: 10% de la reclamación con mínimo de 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

6. SECCIÓN IX. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
COBERTURA ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar hasta el límite de responsabilidad indicado en la especificación de la póliza, las Responsabilidades por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Deducible aplicable: 10% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF, por todo y cada evento. Riesgos no amparados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente; queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños genéticos a personas o animales.
- d) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- e) Daños por incumplimiento de normas y reglamentos de las autoridades correspondientes y/o de PEMEX.
- f) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- g) La explotación y producción de petróleo.
- h) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado o clorofluorocarbones.
- i) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- j) Daños por contaminación gradual o paulatina.
- k) Los gastos de limpieza causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

8. SECCIÓN XI. EQUIPO ELECTRÓNICO.
COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA PARA DISPENSARIOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Equipo Electrónico, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar la Cobertura de Robo con violencia para los dispensarios que están integrados a las islas de despacho.

Deducible aplicable: 5% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II (INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS)
CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

CLÁUSULA DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a Compañía optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS.

La Compañía no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor de 15 metros, siendo la construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN (Cubre maquinaria y equipo de hasta 5 años de antigüedad).

Alcance de la Cobertura:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al Asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

2.- Definición de Valor de Reposición.

El término Valor de Reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

3.- Suma Asegurada.

En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el Valor de Reposición, tal y como se define en la Cláusula segunda.

4.- Procedimiento en caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de este y el valor de reposición se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción y/o reconstrucción. En Caso De maquinaria operar como se indicó anteriormente.

5.- EXCLUSIONES.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.

Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.

Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

permanente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.

Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EMPRESA GASOLINERA

RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- A. Explosión.
- B. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- C. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- D. Vehículos.
- E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- F. Humo o tizne.
- G. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros, así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- H. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- I. Caída de árboles.
- J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.

Para la cobertura de Explosión.

- a. Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de las Naves Aéreas, Vehículos y Humo.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

- a. Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b. Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimenea.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas.

- a. Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- b. Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- c. Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- d. Cambios de temperatura o humedad.
- e. Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas:

- a. Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos en la póliza.

Para la cobertura de Caída de Árboles: Daños causados por las talas y podas de árboles o cortes de sus ramas efectuados por el Asegurado.

DEDUCIBLES.

- a) Incendio y/o Rayo y Explosión:
No aplica.
- b) Demás riesgos del endoso de Extensión de Cubierta:
En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado por una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

De manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado, el valor de reposición que tenga cada isla de despacho, conformada por su estructura, techumbre e instalaciones fijas que forman parte de la isla, más el valor de los dispensarios de combustible que forman parte de la isla de despacho.

También de manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado el valor de reposición que en conjunto tengan los demás bienes a la intemperie, tales como muros perimetrales, postería, luminarias, transformadores, torres de acero estructural, y demás bienes diseñados para estar y operar a la intemperie.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

CLAUSULAS DE ASEGURAMIENTO INCENDIO

RIESGOS CUBIERTOS: Incendio y/o rayo, explosión, huelgas y alborotos populares, naves aéreas u objetos caídos de ellas, vehículos y humo, caída de arboles, caída de antenas parabólicas y de radio no comerciales

CLAUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO:

- Renuncia de Subrogación de derechos a favor de Empresas filiales.
- Errores u Omisiones.
- Honorarios a Profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Valor de reposición.
- Cláusula de soldadura.
- Reinstalación automática al 10%
- Renuncia de inventarios al 10%
- Renuncia de subrogación de derechos, aplicable solo para empresas filiales del asegurado.

REINSTALACION AUTOMATICA Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CONDICIONES DE COBERTURA INCENDIO

TIPO CONSTRUCTIVO: OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL DE MUROS Y TECHOS DE CONCRETO, DE PLANTA BAJA.

HASTA 6 ISLAS

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

PERDIDAS CONSECUCIONALES. Se excluyen pérdidas por riesgos hidrometeorológicos y terremoto y erupción volcánica, excepto para Gastos extraordinarios y Gastos fijos y salarios.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO

Es requisito indispensable para que opere la cobertura, que el prospecto cumpla con las condiciones obligatorias de aseguramiento indicadas a continuación, manteniéndose en buen orden durante toda la vigencia, a saber:

Es requisito indispensable para que opere la cobertura de estas secciones, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias en materia de seguridad exigidas por PEMEX durante toda la vigencia de la presente póliza

Contar con extinguidores debidamente señalizados, con carga vigente y libres de obstáculos, distribuidos en razón de uno cada 150 m2 y de tal forma que una persona no tenga que caminar mas de 15 metros para llegar al extinguidor mas cercano, indicando su ubicación en muro o columna mediante señalamientos de colores contrastantes para su fácil localización.

Toda la instalación eléctrica deberá estar canalizada en conduit metálico y/o oculta en muros, eliminando cualquier instalación provisional

Cajas de conexión de fusibles o tableros, dotados con tapa metálica de protección permanente acoplada.

Mantener siempre todos los registros eléctricos con sus respectivas tapas, evitando la existencia de conexiones visibles.

Capacitar al personal en el uso y manejo de los extintores y demás equipo contra incendio, con dos simulacros anuales, para que en caso de emergencia, puedan conocer el funcionamiento y utilización de dichos equipos.

En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad, ya que se considerará agravación de riesgo y la Compañía no tendrá obligación alguna al pago de indemnización.

SECCIONES ROBO DE MERCANCIAS Y DINERO Y/O VALORES

La cobertura de la sección de Robo con Violencia y Dinero y/o Valores está sujeta a que el prospecto tenga siempre en operación y en perfecto funcionamiento las siguientes medidas de seguridad:

Contar con protecciones metálicas en puertas, ventanas y tragaluces.

CONDICIONES DE DE ASEGURAMIENTO: Contar con caja fuerte de cilindro invertido o caja fuerte de peso no menor a 130 kgs. o caja fuerte de peso no menor a 70 kgs. empotrada a pared o piso.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Alarma Central con contrato vigente, o Alarma Local en caso de que la localidad no cuente con servicio de alarma central.

"En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad, ya que se considerará agravación del riesgo y la Compañía no tendrá obligación alguna al pago de indemnización"

LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES ESTA SUJETA A LOS SIGUIENTES SUBLIMITES:

SUBLIMITE DE DINERO Y/O VALORES EN ESTADIA: Hasta la suma asegurada, sujeto a que los bienes estén depositados en caja fuerte. Sublímite Vales de Gasolina \$20,000 M.N.

Dinero en poder de despachadores: Hasta un máximo de \$5,000 M.N. por cada despachador.

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios: Hasta \$150,000 M.N. al menos por dos empleados del asegurado haciendo 1 recorrido completo en auto particular

SUBLIMITE DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO:

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios: Hasta \$50,000 M.N. efectuado por un empleado del asegurado haciendo el recorrido completo en auto particular

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios por un solo empleado del asegurado a pie o en vehículo: Hasta \$7,500 M.N.

EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA

CONDICIÓN DE PREEXISTENCIA Cobertura sujeta a comprobación de preexistencia en caso de siniestro y que la suma asegurada contratada represente al menos el 80% del valor de reposición de los bienes amparados.

RESPONSABILIDAD CIVIL

RESP. CIVIL, EXCLUSIONES PRINCIPALES: R.C. productos, trabajos terminados, demandas en el extranjero, daños financieros puros, reclamaciones en el extranjero, daños punitivos o ejemplares, R.C. patronal y profesional, explosivos, R.C. Cruzada.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento de alguna reclamación o de la ocurrencia de algún evento que pueda generar alguna reclamación o demanda amparada por las coberturas de esta Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía de Seguros de forma inmediata por cualquier medio, y por escrito, en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y enviarle los documentos correspondientes en original o copias que hayan sido recibidos,

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía de Seguros:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

- Proporcionar los datos y pruebas, que a consideración de la Compañía de Seguros le sean requeridos para su defensa.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- Comparecer en todo procedimiento.
- Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.
- Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el numeral 3 de esta Cláusula la Compañía de Seguros asumirá, salvo pacto en contrario, la dirección del proceso.

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía de Seguros en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía de Seguros asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del Tercero Afectado o la Autoridad Competente, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidad

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Ambiental cubierta por esta Póliza, y aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía de Seguros no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante ¿ ya sean hechos o concertados ¿ si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Con previa aceptación de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá indemnizar a un tercero afectado en forma parcial o total a quien se le reembolsará dicho pago en la proporción que le corresponda.

7. Cuantificación de los daños al ambiente ocurridos

La Compañía de Seguros nombrará en toda pérdida y/o evento reportado a la misma, a un Experto ó Perito en Materia Ambiental, siendo éste el responsable autorizado para valuar y/o determinar y/o cuantificar los daños al ambiente al momento de la ocurrencia del siniestro, así como para determinar las técnicas de remediación, reparación, limpieza o compensación de los daños ambientales ocasionados en cada caso.

En la determinación cualitativa y cuantitativa de daños causados al ambiente hecha por el Experto ó Perito en materia ambiental, se utilizará como base lo establecido en la legislación en materia ambiental aplicable o al uso de costumbres o tecnologías vigentes y aceptadas universalmente como las mas adecuadas de ingeniería, para re-establecer el Estado Base o bien para aquellos casos en los que el factor de temporalidad u otros hagan imposible su reparación o remediación, la compensación de daños causados en el destino de los recursos en efectivo determinados a la elaboración de proyectos de investigación y/o reforestación y/o conservación y/o capacitación de temas relacionados con biodiversidad y/o ecosistemas, considerando:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

La determinación del monto final indemnizable bajo los términos del contrato de seguro, lo determinará la Compañía de Seguros, derivado del proceso de ajuste de la pérdida ocurrida efectuado por el Ajustador.

El pago de toda indemnización procedente bajo los términos de este seguro se hará al Responsable de reparar el daño ambiental ocurrido y/o al tercero dañado por la eventualidad prevista en el artículo 147 bis de la Ley sobre el Contrato del Seguro con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se registrará con base a los preceptos de orden y excusión en el orden de prelación de los pagos de indemnizaciones procedentes bajo los términos de este seguro, de acuerdo a lo establecido en las Leyes aplicables al caso.

8.- Responsabilidades futuras

Salvo para el caso en el que se presenten daños no identificados en la evaluación inicial efectuada por el Experto ó Perito en Materia Ambiental del alcance del acontecimiento contaminante ocurrido, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización del monto determinado por el Perito al Asegurado o los terceros afectados, o bien en el que se reparen o remedien o sustituyan o indemnicen o alcancen los niveles de equilibrio ambiental o contaminación en su Estado Base, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir, compensar o indemnizar daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los originalmente afectados.

Cláusula 10ª Reducción de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente por cualquier cantidad que se hubiese pagado por siniestro amparado por la Póliza

Cláusula 11ª Agravación del riesgo.

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

Cláusula 11.1 - Cláusula complementaria de Agravación del riesgo.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021 Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087	
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%	

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .		
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO		
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono	
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES Estado SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

-El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.-(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

-Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga.

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.¿ (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

-En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas- (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de Seguros El Potosí, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario del Seguro o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario (s) del Seguro y sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Seguros El Potosí, S.A. tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) del Seguro deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Seguros El Potosí, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cláusula 12ª Otros Seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañía de Seguros Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, al momento de ocurrir cualquier siniestro tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía de Seguros los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía de Seguros quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Cláusula 13ª Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro respecto a la parte de la concurrencia. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las Pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

Artículo 103.-La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. Tratándose de la concurrencia de seguros contra la responsabilidad, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, hasta el límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Cláusula 14ª Inspección.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de la Póliza.

Cláusula 15ª Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 16ª Desacuerdos Periciales

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros acerca del monto de cualquier pérdida o daño material, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía de Seguros y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía de Seguros, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía de Seguros a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 17ª Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía de Seguros, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía de Seguros acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía de Seguros.

Cláusula 18ª Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 19ª Subrogación de derechos.

La Compañía de Seguros se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 20ª Información Relativa al Intermediario

Durante la vigencia de la Póliza el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía de Seguros le informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía de Seguros proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo previsto en la fracción I, disposición 4.5.2., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Cláusula 21ª Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 22ª Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad ambiental se considerará como un seguro

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Bajo ninguna circunstancia, este contrato de seguro podrá entenderse como un contrato de adhesión.

Exclusión de Enfermedades infecciosas / Exclusión de COVID-19

No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualquier otros montos directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido- :

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19), incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, no existiese cobertura bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

Cobertura bajo convenio expreso para Responsabilidad Ambiental

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Afectaciones al medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas en los predios del asegurado

1. Responsabilidades cubiertas

De estar descrita como amparada esta cobertura, el presente Seguro se amplía para cubrir la Responsabilidad Ambiental en que incurriere el Asegurado por las afectaciones al medio Ambiente, la Biodiversidad y ecosistemas ubicados dentro de los predios del Asegurado declarados en la Póliza, derivadas de Contaminación Súbita.

En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones generales del Seguro.

2. Deducible

El monto de Deducible aplicable a cada Evento corresponderá a la cantidad establecida en la Carátula o especificaciones de la Póliza para esta cobertura.

3. Límite máximo de responsabilidad

Queda entendido y convenido que la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o afectado hasta la Suma Asegurada contratada, especificada en la Carátula o especificaciones de la Póliza.

4. Exclusiones

Aplica lo estipulado en la cláusula 6 del texto original de Responsabilidad Ambiental, a menos de que se indique lo contrario en la carátula o especificaciones de la Póliza:

- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil derivada de Contaminación Súbita originada dentro de los predios del Asegurado.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil relacionada con Contaminación Súbita provocada por el Asegurado dentro del Predio del Tercero Afectado en donde el Asegurado preste servicios y/o realice trabajos.
- Cualquier Responsabilidad Civil o ambiental derivada de Daño por el uso de vehículos.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil o ambiental derivada de la Contaminación Súbita causados directamente por la carga transportada a consecuencia de colisión, volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador.
- Cualquier contaminación pre existente
- Contaminación gradual y/o paulatina

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

"CLÁUSULA DE PÉRDIDAS DE UTILIDADES SALARIOS Y GASTOS FIJOS

RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida de utilidades netas, salarios y gastos fijos de la negociación asegurada provenientes de la operación de los edificios, estructuras, maquinaria, equipo y materias primas contenidas en ellos; a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo y los Riesgos Adicionales contratados en la Póliza que ampara los daños directos; hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

Este seguro se expide en la inteligencia de que la suma asegurada representa el importe anual de los conceptos de utilidades y gastos en ella asegurados, y en caso contrario le será aplicada la Cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la Póliza, excepto cuando la Compañía por convenio expreso acuerde que para efectos de este seguro quede anulada esta cláusula.

En consideración a la cuota aplicada a esta Póliza, el periodo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá de 3 meses.

Con sujeción a las condiciones particulares que aparecen más adelante, y a las Generales impresas en la Póliza a la cual va adherida, la Compañía conviene en que si la propiedad descrita en la Póliza, fuere destruida o dañada por Incendio y/o Rayo y los Riesgos Adicionales contratados en la Póliza de daños directos, que ocurriere durante la vigencia de esta Póliza, y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta Compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el Asegurado durante el periodo de indemnización contratado pero sin exceder de la suma asegurada indicada en la carátula de la Póliza.

1. Sobre la pérdida o disminución de las utilidades netas del negocio a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de operaciones causadas por siniestro originado por Incendio y/o Rayo y los Riesgos Adicionales contratados en la Póliza de daños directos con excepción de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos.

2. Sobre los gastos que necesariamente tenga que seguirse erogando durante una suspensión total parcial de operaciones causadas por siniestro originado por Incendio y/o Rayo y los Riesgos Adicionales contratados en la Póliza de danos directos incluyendo Terremoto y/o Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos, si han sido contratados, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro.

3. Sobre los salarios de los trabajadores al servicio del Asegurado en su negocio cubierto bajo la presente Póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar, pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio causada por siniestro originado por Incendio y/o Rayo y los Riesgos Adicionales contratados en la Póliza de daños directos incluyendo Terremoto y/o Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos, si han sido contratados, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro. Como el objeto de esta Póliza es indemnizar al Asegurado de los daños que resienta por la paralización interrupción de su negocio, la Compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

de no haber acontecido el siniestro. Para el objeto deberá tenerse en cuenta la experiencia del mismo negocio en el último año financiero anterior al siniestro y la probable experiencia que hubiera habido de no suceder éste. El Asegurado deberá tener seguros que amparen los daños materiales directos por Incendio y/o Rayo que pueda sufrir la propiedad aquí descrita, obligándose a que mientras dure la vigencia de esta Póliza mantendrá en vigor dichos seguros, sin cancelarlos ni reducirlos, en caso de no existir esto la Compañía podrá dar por terminada la cobertura.

DEFINICIONES:

Los términos que enseguida se citan tendrán los significados siguientes:

- 1.- MATERIA PRIMA. - Los materiales usuales en el negocio del Asegurado en estado en que los adquiera.
- 2.- PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN. - Materia prima que haya sufrido alguna transformación voluntaria dentro del negocio asegurado para obtener un producto terminado, pero sin llegar a serio.
- 3.- PRODUCTOS TERMINADOS. - El producto objeto del negocio asegurado, tal como debe quedar para ser empacado, embarcado o vendido.
- 4.- MERCANCIAS. - Existencias de bienes no manufacturados por el Asegurado que conserva para su venta.
- 5.- INGRESOS. - Lo cobrado en dinero o especie, o que deba cobrar el Asegurado por mercancías vendidas o entregadas o por trabajos o servicios prestados como consecuencia lógica del negocio asegurado excluyendo ingresos de capital u otros asimilables a éste.
- 6.- PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN. - Es el periodo que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la Póliza, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella. Dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta Póliza.
- 7.- AÑO FINANCIERO. - Es el último periodo anual de operaciones cerrado con balance antes de la fecha del siniestro.

CONDICIONES:

- 1.- INTERRUPTIÓN POR AUTORIDAD CIVIL. - Esta Póliza se extiende a cubrir la pérdida real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas cuando, como resultado, directo de los Riesgos Asegurados, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de Autoridades Civiles.
- 2.- MATERIAS PRIMAS. - Si la paralización entorpecimiento del negocio asegurado se debiera a la destrucción o daño de materias primas por Incendio y/o Rayo, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada al periodo de tiempo durante el cual las materias primas destruidas o dañadas hubiera hecho posible las operaciones del negocio.
- 3.- PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN.- Ésta Póliza, con sujeción a todas sus condiciones y limitaciones y dentro de la suma asegurada por la misma, incluirá, al ser necesario, el tiempo que se requiera, usando la debida diligencia y actividad pero sin exceder de treinta días consecutivos de trabajo, para reemplazar o reponer cualesquier producto en proceso de elaboración que hubieren sido dañados o destruidos mientras se encontraban dentro del predio ocupado por el negocio asegurado, al mismo estado de manufactura que guardaban al tiempo de ocurrir el siniestro.
- 4.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES Y USO DE OTRAS PROPIEDADES. Tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del Asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021 Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087	
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%	

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .		
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO		
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono	
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES Estado SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

su negocio cubierto en la presente Póliza y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente Póliza y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

5.- EQUIPO Y MATERIALES SUPLEMENTARIOS. - Toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del Asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente Póliza en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD. - Si la Póliza consta de varios incisos la responsabilidad de la Compañía no excederá de la cantidad del seguro bajo cada uno de ellos ni será por proporción mayor de cualquier pérdida que la que exista entre el seguro bajo, la Póliza y el total de seguros vigentes al tiempo del siniestro, válidos o no y que sean cobrables o no, que cubran en cualquier forma la pérdida asegurada bajo los respectivos incisos de esta Póliza.

7.- CAMBIOS EN OCUPACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO. - Debido a que la cuota de este seguro está basada en la que corresponde aplicar al seguro de daño físico, el Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía cualquier cambio de ocupación o alteración al negocio asegurado a fin de que la Compañía pueda ajustar la diferencia en prima que corresponda. Si el cambio implica una agravación del riesgo y el Asegurado no lo comunica a la Compañía dentro de plazo de 24 horas, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

8.- EXCLUSIONES.- Esta Compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquiera otra pérdida consecencial.

9.- DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS. - El Asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el periodo de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.

10.- LIBROS DE CONTABILIDAD. - Para efectos de indemnización de la presente cobertura el Asegurado otorga a la Compañía la autorización de revisar libros de contabilidad.

11.- CAUSAS DE CESACIÓN DEL CONTRATOa)

Si después de un siniestro el Asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la Compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.

b) Si se clausura el negocio durante un periodo consecutivo de veinte o más días

c) Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del Asegurado.

d) Si cesan los intereses del Asegurado en el negocio por causa distinta de su muerte.

e) Si se hace cualquier alteración al negocio, al local o a la propiedad mediante la cual se aumente el peligro de daño y no se da aviso a la Compañía según lo establece el inciso.

f) Si el Asegurado no tuviere al corriente todos los libros que debe llevar conforme a las Leyes Mexicanas.

g) Si se descubriera en cualquier momento de la vigencia del contrato que hay discrepancias notables, no justificadas por la marcha normal del negocio del Asegurado, entre las cifras declaradas por él a la Compañía, y las que se obtengan de un análisis de su contabilidad.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

h) Si el Asegurado no tuviere en vigor la cantidad de seguro directo contra incendio y/o rayo estipulado en las **CONDICIONES GENERALES** de este seguro.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Queda estipulado que el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones, pues de lo contrario este seguro quedará nulo y sin valor alguno:

1.- Levantará dentro de los siguientes treinta días de la fecha de emisión de este seguro un inventario completo, general y detallado de su negocio y por lo menos una vez cada año, y dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inventario inmediato anterior, a menos de que el Asegurado tenga en la fecha de emisión de esta Póliza un inventario de esta naturaleza, tomado dentro de los doce meses inmediatos anteriores, así como un juego de libros que muestren una relación completa de las operaciones efectuadas desde que tal inventario hubiere sido tomado.

2.- Mantendrá en el curso regular de su negocio desde la fecha de inicio esta Póliza en adelante, un juego de libros que muestren claramente y presente en forma sencilla, un registro completo de las operaciones efectuadas, incluyendo todas las compras, ventas y embarques, tanto los hechos contra efectivo como a crédito. El término "registro completo de operaciones efectuadas" en la forma en que se usa en los párrafos que anteceden, tiene la intención de incluir en el citado juego de libros una relación completa de todos los bienes que se reciban en el predio y que se aumenten a las existencias, y de todos los bienes que se retiren de tal existencia, ya sea por el Asegurado o por otros, aun cuando no constituyan técnicamente compras, ni técnicamente ventas.

Si el negocio del Asegurado bajo ésta Póliza fuere de índole manufacturera, este "registro completo de operaciones efectuadas deberá, además, mostrar todas las materias primas recibidas y todos los productos manufacturados con ellas, incluyendo el costo de manufactura, y mostrar la merma o desperdicios habidos en el proceso de manufactura y todas las materias primas y productos manufacturados que se retiran o saquen del o de los edificios descritos.

3.- Conservará y cuidará todos los inventarios tomados durante el año en curso, así como todos los tomados durante el año inmediato anterior que existan al tiempo de expedirse esta cobertura y conservará y cuidará todos los libros que en ese momento tenga mostrando el registro de sus negocios operados durante el año corriente y el inmediato anterior.

Los libros e inventarios y cada uno de ellos, como quedan mencionados, serán conservados por el Asegurado bajo llave en una caja fuerte a prueba de incendio durante la noche y en todo tiempo, mientras el edificio o edificios mencionados en ésta Póliza no estén efectivamente abiertos para negocios, o a falta de esto, el Asegurado guardará tales libros e inventarios y cada uno de ellos en algún lugar seguro, no expuesto a un incendio que destruyera los edificios mencionados, y en caso de que ocurriere pérdida o daño de los que esta Póliza asegurada a la propiedad mencionada en ella, tales libros e inventarios y cada uno de ellos deberán ser entregados por el Asegurado a la Compañía para examen.

Queda además convenido que el hecho de que la Compañía solicite o reciba tales libros o inventarios o cualquiera de ellos o que examine los mismos, no constituirá admisión de responsabilidad alguna, ni renuncia de cualquiera estipulación o condición de la póliza.

DEDUCIBLE:

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

7 DIAS DE ESPERA

"

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 31/12/2021 31/12/2022

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA

Póliza	SEMP 203	Vigencia Desde (*)	31/12/2021	Hasta (*)	31/12/2022
Sucursal Susc. Póliza	CUAUHTEMOC	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	545087		
Intermediario	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Participación	100.00%		

CONTRATANTE

Nombre / Razón Social	SERVICIO D'OLIVA, S.A. DE C.V. .				
Domicilio del Contratante	CARR. VALLES RIOVERDE Y COLOMBIA No. S/N, CUAUHTEMOC CP 79040, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO				
R.F.C.	SDO-950113-HV4	Teléfono			
Municipio	CIUDAD VALLES	Ciudad	CIUDAD VALLES	Estado	SAN LUIS POTOSI

ESPECIFICACIÓN

VIGENCIA ANEXO : 16/12/2021 31/12/2022

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

NO CANCELACION "La póliza arriba mencionada no podrá ser anulada durante su vigencia por parte del permisionario, únicamente se podrá cancelar salvo consentimiento de la comisión reguladora de energía y autorización Previa de seguros el potosí por así convenir a sus intereses y/o por falta de pago.

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.